

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. En lo relacionado con el memorial allegado por la parte demandada mediante correo electrónico del 22 de junio de 2022 y acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 440 del C. G. del P., **SE RECHAZARÁN POR IMPROCEDENTES** los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por el apoderado de la parte demandada.

2. Igualmente se les recuerda a las partes que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408a352318c538bdd0e0f8a556d09c555921611685daa1ee5291456a7dda762a**
Documento generado en 24/06/2022 06:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>